



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

**N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 20/2017 (NÚM. EXPTE. 10041/2017)**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

### **MIEMBROS ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Juan Díaz Sánchez

#### **TENIENTES ALCALDES**

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

#### **MIEMBROS NO ASISTENTES:**

D. José López Fabelo

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández** que sustituye en este acto por ausencia del titular, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2017 (**nº 19**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta del siguiente documento:

#### **2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**

**2.1.1.- SENTENCIA Nº 484/2017 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 500/2015, MATERIA DE URBANISMO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5.** Se desestima la causa de inadmisibilidad planteada por el Ayuntamiento. Asimismo se desestima el Recurso interpuesto por la demandante con expresa condena en costas. **ES FIRME.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.**

**3.1.- CERTIFICACIÓN NÚM. DOS DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ". (Expte. núm. 9508/2017.)**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 26 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. DOS correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 38.985,97 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **31.174,41 Euros**.

**VISTO** que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número DOS correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **31.174,41 Euros** (29.134,96 € más 2.039,45 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, provista del CIF Nº. B35543958, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017**.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**3.2.- CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)". (Expte. núm. 9021/2017.)**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 6 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la **CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de **8.533,84 Euros**, incluido IGIC.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**VISTO** que obra en el expediente el **Acta de Recepción Favorable** formalizado el día 28/09/2017 por el/los Técnico/s Municipal/es Director/es de la ejecución del proyecto y el representante de la empresa adjudicataria **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, así como la Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de noviembre último, aprobando la **Certificación ÚNICA de dichas obras por el importe de adjudicación de 98.139,65 Euros.**

**VISTO** que también obran en el expediente la certificación expedida el día 16/05/2017 por el Interventor del Excmo. Cabildo de Gran Canaria mediante el que se acredita que se ha dispuesto con cargo al Presupuesto del año 2017 de dicha Corporación Insular, bajo el epígrafe "**Concesión de subvención directa a Ayuntamientos para ejecución de proyectos de obra en el ejercicio 2017, dirigida a la potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria**", la cantidad de **106.673,53 Euros** para la ejecución por este Ayuntamiento de Ingenio del proyecto que nos ocupa, con el N<sup>o</sup> OPERACIÓN del documento contable "**D**" **12017000025806**, así como la Retención de Crédito (RC) practicada por la Intervención Municipal el mismo día, con cargo a la **aplicación presupuestaria 1510.619.00/2017** por el mismo importe total de la subvención, habiéndose autorizado la reutilización de los remanentes por bajas en la adjudicación en la Liquidación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la **certificación de obra número ÚNICA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)**", cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **8.533,84 Euros** (7.975,55 € más 558,29 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, provista del CIF N<sup>o</sup>. B35418672, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la **aplicación presupuestaria 1510.619.00/2017.**

**TERCERO:** Que se remita la presente certificación de liquidación, junto con toda la documentación exigida en la Resolución de concesión de la subvención, a la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a los efectos de justificación de la inversión."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES, MENORES Y SOLICITUDES DE LICENCIAS O DECLARACIÓN DE INNecesARIEDAD DE PARCELACIÓN URBANÍSTICAS.**

#### **4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.**

**4.1.1.-** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD MERCANTIL INVERSIONES CAMASA, S.L., REPRESENTADA POR D. PABLO CARRASCO GONZÁLEZ, EN LA C/ HERMANOS BENÍTEZ INGLOTT, N<sup>o</sup> 4 (EXPT. 4665/2017-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 9 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad mercantil INVERSIONES CAMASA, S.L., representada por D. Pablo Carrasco González**, con fecha 7 de abril de 2017, con número de registro de entrada 4.820, para ejecución de la actuación contenida en el reformado de proyecto de edificio de dos plantas, en la C/ Hermanos Benítez Inglott, nº 3, de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **07/12/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **17/11/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimosegunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC`00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **la entidad mercantil INVERSIONES CAMASA, S.L., representada por D. Pablo Carrasco González**, licencia urbanística para ejecución de la actuación contenida en el reformado de proyecto de edificio de dos plantas (demolición del pretil de la cubierta hasta dejarlo en 1.10 metros, así como dejar diáfanos la planta baja y la planta alta, sin modificar la superficie construida del inmueble), en la C/ Hermanos Benítez Inglott, nº 3, de este término municipal (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **3665/2016-EP-U-LOMAY. Relacionado con Expte. L.U.C. Número 214-0067 de fecha 29/04/2014**), conforme al proyecto de ejecución que presenta, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Medina Miranda, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría	Suelo urbano consolidado
Urbanística:	
Calificación Urbanística:	Residencial característico compatible con comercial exclusivo
Ordenanza de edificación:	A2: viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Reformado de proyecto de edificio de dos plantas
Referencia Catastral	<b>2405901DS4720S0172EP</b>
Nº de Plantas:	0 b/r; 2 s/r
Altura:	7.84 metros
Superficies construidas:	Planta Baja: 144.96 m2. Planta Primera: 147.90 m2. Planta de Cubierta: 12.97 m2. <b>TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS: 305.83 m2.</b>
Edificabilidad:	1.88 m2./m2.
Ocupación:	100.00 %



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.1.2.-** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD MERCANTIL EL PASO 6000, S.L., REPRESENTADA POR D. XAVIER PAJARES PÉREZ, EN C/ LAS PUNTILLAS, P.K. 27,000 (EXPTE. 6576/2017-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha **9 de noviembre de 2017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad mercantil EL PASO 6000, S.L., representada por D. Xavier Pajares Pérez**, con fecha 22 de junio de 2017, con número de registro de entrada 8.629, para ejecución de la actuación consistente en la adecuación de oficina y vestuarios en nave "El Paso 2000", en las instalaciones existentes en C/ Las Puntillas, P.K. 27,000, de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **07/11/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **07/11/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC'00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **la entidad mercantil EL PASO 6000, S.L., representada por D. Xavier Pajares Pérez**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en la **adecuación de oficina y vestuarios en nave "El Paso 2000", en las instalaciones existentes en C/ Las Puntillas, P.K. 27,000**, de este término municipal (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **6576/2017-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto de ejecución que presenta, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón J. Cortés Torrentó, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado (PGO). Según Sentencia: Suelo Urbano sin categorizar
Finalidad:	Adecuación de oficina y vestuarios en nave El Paso 2000
Referencia Catastral	<b>35012A001000710000YT</b>
Nº de Plantas:	0 b/r; 1 s/r
Superficies construidas:	Planta Baja: 671.35 m2.

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **4.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

**4.2.1.-** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. JOSEFA AZOFRA SAAVEDRA, EN EL LUGAR DENOMINADO ALTO CARABALLO (EXPTE. 7588/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 9 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **DÑA. JOSEFA AZOFRA SAAVEDRA**, con fecha 4 de agosto de 2017 y con registro de entrada número 10.857, para llevar a cabo la actuación consistente en la canalización eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a una bomba de riego, siendo la longitud de la acometida de 30.23 metros, ejecutada con conductos de PVC de doble pared de diámetro 63 mm., que transcurrirá por el cruce de carretera desde arqueta existente hasta la fachada de la parcela, en el lugar denominado **Alto Caraballo**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **06/11/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **06/11/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto el proyecto aportado, por plazo máximo de cuatro años y previo pago del correspondiente precio o canon de ocupación, así como la licencia urbanística petitionada, para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del Informe Técnico Municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC'00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Otorgar a **DÑA. JOSEFA AZOFRA SAAVEDRA**, licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la canalización eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a una bomba de riego, ejecutada con conductos de PVC de doble pared de diámetro 63 mm., que transcurrirá por el cruce de carretera desde arqueta existente hasta la fachada de la parcela, en el lugar denominado **Alto Caraballo**, en el tramo comprendido en el cruce de carretera, y por plazo de cuatro años.

**SEGUNDO:** Conceder a **DÑA. JOSEFA AZOFRA SAAVEDRA**, licencia urbanística para la ejecución de la canalización eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a una bomba de riego, siendo la longitud de la acometida de 30.23 metros, ejecutada con conductos de PVC de doble pared de diámetro 63 mm., que transcurrirá por el cruce de carretera desde arqueta existente hasta la fachada de la parcela, en el lugar denominado **Alto Caraballo**, conforme al proyecto técnico presentado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jonatán Alemán Rivero.

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza** por importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (157,50 €)**, para responder



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifiestar al interesado que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.3.- SOLICITUDES DE LICENCIAS O DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS.**

**4.3.1.-** PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA ZONA DENOMINADA LOS MORISCOS, PETICIONADA POR D. SALVADOR GONZÁLEZ MÉNDEZ (EXPTE. 7978/2015-EP).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto las actuaciones previas realizadas en relación con la petición formulada por D. Salvador González Méndez, con fecha 26 de agosto de 2015, bajo el número de registro de entrada 12.514, de certificado donde se haga constar la innecesariedad de licencia urbanística para la parcelación de dos lotes de 613 metros cuadrados, uno y otro, de 130 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 244 del Tomo 420, Libro 45, número 2.072, según su inscripción 3ª, ello con base en escritura pública de compraventa emitida por el Notario don Eloy Cuesta Pracias en Las Palmas de Gran Canaria el día 3 de abril de 2003, bajo el número de protocolo 1.543, la cual fue subsanada mediante escritura pública de subsanación emitida por el mismo Notario en la misma ciudad el día 24 de abril de 2003, bajo el número de protocolo 1.770.

Visto que, junto con las dos citadas escrituras públicas, se acompañan a la solicitud otras dos: una, de aceptación de herencias y adjudicación de bienes emitida por el Notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo en Las Palmas de Gran Canaria el día 7 de febrero de 2008, bajo el número de protocolo 853 y, otra, aclaratoria y complementaria de compraventa emitida por el Notario don Pedro Antonio González Culebras en el mismo lugar el día 16 de septiembre de 2014, bajo el número de protocolo 2.159. En la redacción de esta





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*última no se tiene en cuenta la subsanación que se realizó de la mentada escritura pública de compraventa de 3 de abril de 2003 mediante la emitida el 24 de abril del mismo año.*

*Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 10 de julio de 2017.*

*Visto que se emite informe jurídico con fecha 21 de julio de 2017, que recoge en sus **consideraciones jurídicas:***

*"(...)*

### **PRIMERA.- INEXISTENCIA DE PARCELACIONES.**

*La solicitud de declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación presentada se basa en la presunta existencia de dos segregaciones documentadas en la escritura pública de compraventa emitida por el Notario don Eloy Cuesta Pracias en Las Palmas de Gran Canaria el día 3 de abril de 2003, bajo el número de protocolo 1.543.*

*No obstante ello, y como así se subsana mediante la escritura pública de subsanación emitida por el mismo Notario en la misma ciudad el día 24 de abril de 2003, bajo el número de protocolo 1.770, en aquélla no se lleva a cabo ninguna compraventa de suelo parcelado sino de la proporción de 8,17% de una quinta parte indivisa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 244 del Tomo 420, Libro 45, número 2.072, según su inscripción 3ª.*

*Por tanto, habiéndose vendido y comprado "proporción de participación indivisa" de una finca, ésta no ha sufrido alteración alguna en cuanto a su superficie, (sólo respecto a su propiedad), no quedando, en consecuencia, justificada tan siquiera las parcelaciones alegadas.*

### **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD NO ADQUIRIDA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.**

*Norman los apartados 5.b) y 5.c) del artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que el plazo máximo para la resolución expresa de los procedimientos de otorgamiento de las licencias urbanísticas será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud, y que, transcurrido el plazo máximo para resolver expresamente, podrá entenderse, a todos los efectos otorgada la licencia interesada.*

*Sumado a ello, el apartado 1.e) del artículo 219 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece que el plazo máximo para resolver la solicitud de licencia será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse a todos los efectos otorgada la licencia interesada; no entendiéndose adquiridas por silencio administrativo positivo, en ningún caso, licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.*

*Siendo esto así, habiéndose interesado la declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación el día 26 de agosto de 2015 y no haberse resuelto a día de hoy el procedimiento administrativo, procede desestimar la petición por ir en contra de la ordenación urbanística al no haberse justificado, tan siquiera, las parcelaciones que se dicen realizadas.*

### **TERCERA.- OBLIGACIÓN DE DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA.**

*El apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Igualmente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 24 de la misma, esta obligación de dictar resolución expresa se sujeta, en el caso de procedimientos iniciados a solicitud del interesado, al siguiente régimen:*

*a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.*

*b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*Con base en lo expuesto, procede dictar resolución expresa desestimando la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación presentada el día 26 de agosto de 2015, bajo el número de registro de entrada 12.514.*

*En atención a lo expresado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO: DESESTIMAR** la solicitud presentada el día 26 de agosto de 2015, bajo el número de registro de entrada 12.514, por D. SALVADOR GONZÁLEZ MÉNDEZ, de declaración de innecesariedad de licencia urbanística para la parcelación de dos lotes, localizados en la zona denominada LOS MORISCOS, de 613 metros cuadrados, uno y, otro, de 130 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 244 del Tomo 420, Libro 45, número 2.072, según su inscripción 3ª, al no quedar probadas, tan siquiera, las parcelaciones alegadas, toda vez que se ha vendido y comprado "proporción de participación indivisa" de una finca, y en consecuencia ésta no ha sufrido alteración alguna en cuanto a su superficie, (sólo respecto a su propiedad).

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**En estos momentos abandona la sesión el concejal don Dámaso Vega Sánchez.**

### **5º- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.**

**5.1.- Expediente 8515/2017.** PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A BAR-CAFETERÍA, EMPLAZADA EN LA CALLE POETA VICENTE ALEIXANDRE, Nº 8, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL TASCA CANARIA LOS MUCHACHOS, S.C.P..

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 7 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto que, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de diciembre de 1992, se concede licencia de apertura de actividad clasificada destinada a **bar-cafetería**, sito en la calle Poeta Vicente Aleixandre, nº 8, de esta localidad, a favor de D. Carmelo Oliva Quintana.*

*Visto que, con fecha 30/08/2017 y bajo número de registro 11669, se presenta en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, comunicación de la transmisión de la reseñada licencia de la actividad clasificada a favor de la entidad mercantil Tasca Canaria Los Muchachos, S.C.P.*

*Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la calle Poeta Vicente Aleixandre, nº 8, de esta localidad.

**SEGUNDO:** Tener por transmitida dicha licencia de actividad clasificada, a favor de la entidad mercantil Tasca Canaria Los Muchachos, S.C.P.."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.2.- Expediente 8544/2017.** PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A CAFETERÍA, EMPLAZADA EN LA CALLE ABOGADO ANTONIO LIMIÑANA LÓPEZ, Nº 2, ESQUINA CALLE JULIANO BONNY GÓMEZ, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE D. LUIS MANUEL RODRÍGUEZ VERONA.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 7 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Il. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24/04/2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia de actividad clasificada destinada a cafetería, emplazada en la calle Abogado Antonio Limiñana López, nº 2, esquina calle Juliano Bonny Gómez, de esta localidad, a favor de doña Carolina Saray Florido Suárez.

Visto que, con fecha 19/09/2017 y bajo número de registro 12492, se presenta en el Registro General de este Il. Ayuntamiento, comunicación de transmisión de la reseñada licencia de la actividad clasificada a favor de don Luis Manuel Rodríguez Verona.

Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la calle Abogado Antonio Limiñana López, nº 2, esquina calle Juliano Bonny Gómez, de esta localidad.

**SEGUNDO:** Tener por transmitida dicha licencia de actividad clasificada, a favor de don Luis Manuel Rodríguez Verona."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**Se incorpora a la sesión el concejal don Dámaso Vega Sánchez.**

**6º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO CON EL C.I.F.P. VILLA DE AGÜIMES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.(EXPTE. NÚM. 9943/2017).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales de 7 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

"M. Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Educadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16/03/2010 se aprueba en Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Ingenio al Concierto Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes (I.E.S. Villa de Agüimes).
2. Con fecha 2/11/2017, tiene lugar una jornada formativa en el C.I.F.P. Villa de Agüimes, relativa a la Formación Dual en Centros de Trabajo del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, a través de la que se informa sobre los objetivos y particularidades de este tipo de formación en Centros de Trabajo.
3. Obra en el Expediente nº 9943/2017, documentación con número de registro de entrada 14.715, de fecha 06/11/2017, relativa a la propuesta realizada por el C.I.F.P. Villa de Agüimes, para la realización del programa formativo dual.
4. Los Centros vinculados al Departamento de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores que tendrían capacidad para integrar alumnado en prácticas del Título anteriormente referido, son el Centro de Estancia Diurna para Mayores y el Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual de Ingenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
5. Obrar en el expediente anteriormente indicado, Informe de la Técnico de Servicios Sociales, en el que se justifica la necesidad de suscribir el referido Convenio de Colaboración, de fecha 6/11/2017 e Informe Jurídico favorable de fecha 7/11/2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que: "Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".
- Asimismo, el artículo 57 de dicha Ley señala que: "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de la Corporación, según se especifica en el Decreto 2015-2552, de nombramiento Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local apartado nº 5 y 6, que literalmente dice:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:...

... 5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones, organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio al Convenio Específico de Colaboración para la Formación Dual en Centros de Trabajo con el C.I.F.P. Villa de Agüimes, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO**

##### **POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:**

DON JUAN DIAZ SANCHEZ Con .N.I.:43270573Y  
En concepto de: ALCALDE PRESIDENTE De la empresa o Entidad Colaboradora: AYUNTAMIENTO DE INGENIO Con C.I.F.: P3601200D Domiciliada en: SAGASTA, 24 y C/. CHILE, NÚM. 19  
Localidad: INGENIO Municipio: Ingenio  
Provincia: Las Palmas Teléfono: 928-780076 Fax: Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):  
Kilómetros distancia con el Centro: 9.00 centroocupacional\_ingenio@gmail.com **POR EL CENTRO DOCENTE:**  
DON VICENTE SUAREZ DÍAZ NIF: 42808606Q  
Como Director/a del Centro Educativo: CIFP VILLA DE AGÜIMES  
Domiciliado en: C/ ALCORAC, 60.  
Localidad: POLIGONO DE ARINAGA Municipio: Agüimes  
Teléfono: 928-188949 Fax: 928-188960

##### **DECLARAN**

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la formación dual por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos así como el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre en su título III, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual.

##### **ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

##### **CLÁUSULAS:**

1.- El objeto del Convenio específico de colaboración es la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la empresa dirigido a los alumnos/as de aquellos ciclos formativos duales autorizados para proporcionarles una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

2.- En el caso de centros públicos, la firma del director del centro es por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife con número de registro 8/2013 de fecha 12/04/2013.

3.- La duración del presente Convenio será de 12 meses, período prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con antelación de, al menos, tres meses.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4.- En cada fase de ejecución del presente Convenio, por producirse el envío de alumnos a los establecimientos de la entidad colaboradora para la realización de prácticas formativas, el centro docente elaborará, en colaboración con la misma, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a. La distribución horaria de los periodos de alternancia entre el centro y la empresa.
- b. Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa.
- c. El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de prácticas en empresas colaboradoras de proyectos duales sin que el programa formativo y la realización de los mismos hayan obtenido del Director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

5.- Tanto el Convenio como sus anexos deberán figurar en la Entidad colaboradora y en el centro docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales.

6.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo del ciclo formativo y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto

7.- Los Convenios Específicos de Colaboración se extinguirán:

- a. Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.
- b. Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días
- c. Resolución del convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

8.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

9.- Si por alguna causa, un alumno o grupo de alumnos concluyeran un periodo de prácticas en la Entidad colaboradora antes de la fecha prevista, el monitor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la Entidad hasta ese momento.

10.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será flexible dependiendo de la estructura del proyecto de formación dual. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, esta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.

Cada periodo de prácticas será compatible con la atención periódica en el centro educativo con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad.

11.- Se darán por concluidas las prácticas, para un determinado alumno, cuando éste se incorpore a la Entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la Entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al Director del Centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

12.- La Entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar junto con el tutor del centro educativo, el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

13.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro docente a través del profesor-tutor, en colaboración con el Tutor de la empresa o Institución. Con este fin la Entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

14.- La entidad comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas la Entidad se las comunicará a los alumnos.

15.- El alumnado estará cubierto por una póliza/as de accidentes y responsabilidad civil, gestionada en el caso de los centros públicos por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y en el caso de los centros concertados-privados por la titularidad del centro privado-concertado. Esta póliza incluirá accidentes, indemnizaciones en caso de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales. El centro educativo pondrá a disposición de la entidad colaboradora dicha póliza y un protocolo de actuación en caso de accidentes.

16.- El centro educativo registrará en el aplicativo de la FCT el listado de alumnos antes de comenzar las prácticas formativas de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos pueda realizar un seguimiento de alumnos, periodos empresas etc. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora, el Centro docente se responsabiliza ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el (los) alumnos(s) accidentado(s) lo ha(n) sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Convenio.

17.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso a la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este Convenio.

En Ingenio a 30 de Octubre de 2017

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A. POR LA ENTIDAD, COLABORADORA."

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas.*

**TERCERO:** *Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Educación para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **7º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PARA LA TRANSMISIÓN INTER VIVOS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 021, EN FAVOR DE D. MOUNIR BELGHAZI ZAROUALI.**

El **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Transportes, de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el escrito con registro de entrada nº 14.323, de fecha 26 de octubre de 2017 y mediante el cual Don Domingo Sánchez Robaina con DNI 42.757.336-Z, actuando en representación propia y en la de sus hermanos; Don Faustino Sánchez Robaina con DNI*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

42.773.513-E, Don Antonio José Sánchez Robaina con DNI 42.701.418-D y Doña Josefa Sánchez Robaina con DNI 42.673.768-M, y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Pizarro, número 1 - 3º P, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en calidad de titulares de la licencia municipal de auto-taxi nº 021 manifiestan su deseo de transferir la misma en favor de Don Mounir Belghazi Zarouali, con D.N.I. nº 42.249.947-M, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cipriano de Mera, número 3 del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

VISTO que anexo al escrito mencionado en el párrafo primero se aporta documento acreditativo del negocio jurídico firmado por ambas partes, en el cual manifiestan que el importe económico para el traspaso de dicha licencia se fija en 90.000 €.

CONSIDERANDO el Decreto nº 2017/5621 de fecha 07/11/2017, mediante el cual esta Administración resuelve no hacer uso del Derecho de Tanteo y Retracto, que para los traspasos por actos "intervivos" estipula el Art. 51) de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Auto-Taxi de Ingenio, todo ello debido a que las partidas presupuestarias del Área de Transporte no disponen de consignación presupuestaria suficiente.

VISTO el Informe del Técnico de Gestión Responsable del Área de Transporte, mediante el cual se hace constar que ambas partes reúnen todos los requisitos establecidos para los supuestos de transmisiones inter vivos, que se fijan tanto en la ordenanza municipal que regula el servicio de auto-taxis en el municipio de Ingenio, como en la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi, concretamente en los artículos 26 al 28.

VISTO el Informe Jurídico en el que se hace constar que el expediente reúne todos los requisitos que la legislación actual establece.

**Esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conceder la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis nº. 021 de este Municipio a D. Mounir Belghazi Zarouali, con D.N.I. 42.249.947-M, domiciliado en la calle Cipriano de Mera, núm. 3, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, debiendo abonar la tasa por cambio de titularidad en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto - Taxis y demás Vehículos de Alquiler de este Ayuntamiento, comprometiéndose a aportar, una vez se conceda la transmisión, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el Alta en la Seguridad Social en el régimen de Autónomos, y toda la documentación relativa al vehículo con el que se pretende prestar el servicio, así como el documento notarial que acredite la elevación a público del acuerdo entre las partes."**

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **8º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PARA LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 077, EN FAVOR DE D. ANTONIO JOSÉ DÍAZ VEGA.**

El **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Transportes, de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito con registro de entrada nº 14.563, de fecha 02 de noviembre de 2017 y mediante el cual Don Diego Sánchez Romero con DNI 42.746.522-X, y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Europa, número 1, del término municipal de Ingenio, actuando en calidad de titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 077 manifiesta su deseo de transferir la misma en favor de Don Antonio José Díaz Vega, con D.N.I. nº 45.535.354-T, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Tunte, número 2 - 3º-B, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO que anexo al escrito mencionado en el párrafo primero se aporta documento acreditativo del negocio jurídico firmado por ambas partes, en el cual manifiestan que el importe económico para el traspaso de dicha licencia se fija en 80.000 €.

CONSIDERANDO el Decreto nº 2017/5623 de fecha 07/11/2017, mediante el cual esta Administración resuelve no hacer uso del Derecho de Tanteo y Retracto, que para los traspasos por actos "intervivos" estipula el Art. 51) de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Auto-Taxi de Ingenio, todo ello debido a que las partidas presupuestarias del Área de Transporte no disponen de consignación presupuestaria suficiente.

VISTO el Informe del Técnico de Gestión Responsable del Área de Transporte, mediante el cual se hace constar que ambas partes reúnen todos los requisitos establecidos para los supuestos de transmisiones inter vivos, que se fijan tanto en la ordenanza municipal que regula el servicio de auto-taxis en el municipio de Ingenio, como en la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi, concretamente en los artículos 26 al 28.

VISTO el Informe Jurídico en el que se hace constar que el expediente reúne todos los requisitos que la legislación actual establece.

**Esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conceder la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis nº. 077 de este Municipio a D. Antonio José Díaz Vega, con D.N.I. 45.535.354-T, domiciliado en la calle Tunte, núm. 2-3º-B, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, debiendo abonar la tasa por cambio de titularidad en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto – Taxis y demás Vehículos de Alquiler de este Ayuntamiento, comprometiéndose a aportar, una vez se conceda la transmisión, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el Alta en la Seguridad Social en el régimen de Autónomos, y toda la documentación relativa al vehículo con el que se pretende prestar el servicio, así como el documento notarial que acredite la elevación a público del acuerdo entre las partes."**

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.(EXPTE. NÚM. 9939/2017).**

El **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Educación, de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La trabajadora que suscribe, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.*

*Por tanto se manifiesta el interés por la formalización de un acuerdo marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el desarrollo del Programa de Formación Dual Inserta, dirigido a mejorar el futuro acceso de los graduados universitarios y de formación profesional al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico-práctico en entidades públicas, que permitan a los/las beneficiarios/as completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que "Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".*

*Asimismo, el artículo 57 de dicha Ley señala que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Visto que el objeto de dicho Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Fundación Universitaria a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA para la mejora de la empleabilidad de los/las egresados/as universitarios/as y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de la corporación insular, para que mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.*

*Visto que este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación, el cual se adjunta a este Acuerdo, que se suscribirá por las partes, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local, para su debido cumplimiento.*

*Visto la cláusula quinta del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación sobre la financiación del programa, cuyo tenor literal dice:*

*"(...)El programa de formación será financiado las entidades adheridas, y corresponde a la Fundación Universitaria primera la condición de empresario en los términos previstos en el art. 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.*

*Constituye el objeto de financiación el conjunto de los gastos de formación teórica y práctica, la ayuda al estudio que percibirán los beneficiarios, su cotización a la Seguridad Social y los costes de gestión del programa, incluyendo los seguros de garantías de exoneración de responsabilidad.*





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*El coste total de este programa de formación dual será de:*

**Para graduados universitarios:**

*6 meses: 4.968 euros*

*10 meses: 7.930 euros*

**Para graduados en formación profesional:**

*6 meses: 4.338 euros*

*10 meses: 6.930 euros (...)"*

*Visto que con fecha 07/11/2017 se emite Informe favorable del Departamento Jurídico.*

*Visto que este programa es aplicable a todas las áreas de este Ayuntamiento, siempre y cuando se realice una retención de crédito, desde el departamento correspondiente, con la suficiente antelación para la ejecución del mismo, dando cuenta, desde cada departamento a la Concejalía de Educación y adenda al Convenio que se estima aprobar en la presente Junta de Gobierno Local.*

*Visto que en este caso, el Área de Urbanismo requiere al Área de Educación la gestión para becar a:*

- *2 graduados en Arquitectura, especialistas en proyecto y diseño, durante 6 meses.*
- *1 graduado en Arquitectura, durante 6 meses.*
- *1 graduado en Derecho, especialista en Urbanismo, durante 6 meses.*

*Visto que con fecha 07/11/2017 se realiza la Retención de Crédito con número de operación 220170018861, por un importe de 3.312,00 correspondiente a partida presupuestaria de Estudios y Trabajos Técnicos del programa 1510 (Urbanismo) para becar a 3 graduados en Arquitectura y 1 graduado en Derecho, durante el mes de diciembre de 2017.*

*En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Acuerdo Marco de colaboración a suscribir, adjunto a esta propuesta, entre el Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y el Director-Gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el desarrollo del Programa de Formación Dual Inserta para titulados universitarios o de formación profesional, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.**

En Las Palmas de Gran Canaria a ..... de..... del (año) .

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ. , en calidad de Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, con C.I.F. P3501200D y domicilio en Plaza de la Candelaria, 1, Ingenio , actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra, el Sr. D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director-Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domiciliado en la calle Juan de Quesada, 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:



# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

## EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que la entidad concedente desea colaborar con la Fundación Universitaria de Las Palmas en su objetivo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios y de formación profesional mediante la participación del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico - práctico en entidades públicas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Fundación Universitaria a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de la corporación insular, para que mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

### **SEGUNDA: De la naturaleza del programa.**

Dado el carácter **formativo** del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **TERCERA: De la duración del período de formación.**

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.

### **CUARTA: De la selección de los beneficiarios.**

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio informará en diciembre el número de beneficiarios que acogerá en sus instalaciones en el transcurso del año natural posterior así como el perfil requerido así como la duración de las estancias prácticas (6 o 10 meses)

La Fundación apoyará en la búsqueda de candidatos mediante la participación de personal asignado a dicha operación.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Acuerdo se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

### **QUINTA: Del contenido del programa de formación.**

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en la entidad concedente se elaborará junto con la Fundación y quedará recogido en el Itinerario Formativo de cada uno de los beneficiarios.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos bajo la dirección de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

### **SEXTA: De la colaboración de las partes.**

La Fundación se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

### **SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.**

El contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, será objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la entidad concedente. Se realizará al menos una visita presencial con los beneficiarios y con el tutor designado

Con este fin, la entidad concedente facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

### **OCTAVA: De los beneficiarios.**

Los beneficiarios del programa deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los beneficiarios.

### **NOVENA: De la dotación de la ayuda.**

El participante beneficiario del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones de ( NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO)

Las aportaciones correspondientes a la entidad adherida para cofinanciar su participación en el programa se realizará en la primera quincena de cada mes, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión. Así mismo y para el caso de que se inicie el programa teórico-práctico



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

en fechas distintas al día uno de cada mes, el importe total antes señalado se verá incrementado por la cuantía correspondiente a la cuota de la seguridad social del último mes.

En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

**Cuantía bruta mensual Universitarios: 547,53 euros**  
**Cuantía bruta mensual Formación Profesional: 445,49 euros.**

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la Seguridad Social establecidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, entre otros.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo.

### **DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.**

La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES85 2038 / 8745 / 95 / 6800001096 de BANKIA S.A., c/ Triana, 110 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

Corresponde a la Fundación, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMA: De la protección de datos**

En Cumplimiento con la Ley 15/1999 (LOPD) Los datos de los beneficiarios así como de los candidatos a los cuales tuviera acceso la Entidad no se podrán utilizar para un fin diferente a los especificados en el presente Acuerdo y Reglamento. En caso de incumplimiento, quedará eximida la Fundación Universitaria debiendo responder la entidad adherida de las infracciones a las que hubiera dado lugar ante la Agencia de Protección de Datos.

### **DUODÉCIMA: De la vigencia del Acuerdo.**

La duración de este Acuerdo se considera indefinida por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE INGENIO  
Fdo: D. Juan Díaz Sánchez

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS  
Fdo: D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda"

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas..*

**TERCERO:** *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y diez minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

**Vº.Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**